



CUT: 205755-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0419-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 07 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 205755–2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por CONSORCIO ROVELLA - INMAC, sobre autorización de uso de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62° de la ley de Recursos Hídricos ley N° 29338, indica que, la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con los siguiente:

1. Ejecución de estudios
2. Ejecución de obras
3. Lavado de suelos

Concordante con el artículo 89° del Reglamento de la citada ley;

En el numeral 33.1 del artículo 33° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, indica que, para obtener la Autorización de Uso de Agua, el administrado debe presentar el **Formato Anexo N° 21** debidamente llenado; además debe acreditar:

- a) La certificación ambiental;
- b) La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinara el uso del agua cuando lo exija el marco legal vigente;

Que, la Administrada solicita autorización de uso de agua, proveniente del Río Olmos, para ser utilizada en la ejecución del sub proyecto “Defensas Ribereñas del Río Olmos, Paquete 13” del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de protección frente a inundaciones en la cuenca del río Olmos, en 27 poblados en los distritos de Olmos, Jayanca y Huarmaca en la provincia de Lambayeque del departamento de Lambayeque y la provincia de Huancabamba del departamento de Piura”, según el siguiente detalle:

Puntos de Captación	Coordenadas UTM (Datum WGS 84)		Fuente de Agua	Distrito	Volumen Total Requerido (m3)
	E	N			
FA Río Olmos 01	650973	9327680	Río olmos	Olmos	55,944.0

Volumen requerido: Etapa de Construcción

Paquete	Año 2024									Año 2025			Total (m3)
	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	
13	2268.0	4687.2	4536.0	4687.2	4687.2	4536.0	4687.2	4536.0	4687.2	4687.2	4233.6	4687.2	52920.0

Volumen requerido: Etapa de Abandono

Paquete	Año 2024									Año 2025			Total (m3)
	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	
13	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3024.0	3024.0

Que, de la evaluación realizada al expediente administrativo, este cumple con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, mediante informes Técnicos N° 033-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL/MCF, concluye lo siguiente:

- Que, el expediente cumple con los requisitos establecidos, siendo procedente autorizar a favor de CONSORCIO ROVELLA - INMAC, el uso del agua superficial, proveniente del río Olmos para ser utilizada en la ejecución del sub proyecto "Defensas Ribereñas del Río Olmos, Paquete 13" del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de protección frente a inundaciones en la cuenca del río Olmos, en 27 poblados en los distritos de Olmos, Jayanca y Huarmaca en la provincia de Lambayeque del departamento de Lambayeque y la provincia de Huancabamba del departamento de Piura";

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente administrativo, se verifica que la Administrada acredita con la Resoluciones de Dirección General N° 0748-2022 y 0311-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y ampliación del servicio de protección frente a inundaciones en la cuenca del río Olmos, en 27 poblados en los distritos de Olmos, Jayanca y Huarmaca en la provincia de Lambayeque del departamento de Lambayeque y la provincia de Huancabamba del departamento de Piura", además de presentar la memoria descriptiva según Formato Anexo 21, donde se identifica la fuente de agua, el punto de captación y el volumen anual de agua requerido que es de 55,944 m3 a utilizarse por un periodo de un (01) año; en ese sentido, cumple con los requisitos que exige el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; por lo que corresponde otorgar autorización de uso de agua superficial proveniente del río Olmos a favor de CONSORCIO ROVELLA - INMAC;

Que, contando con el visto del Área Legal y la opinión de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobada mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Otorgar autorización de uso de agua superficial, a favor de CONSORCIO ROVELLA - INMAC; para ser utilizada en la ejecución del sub proyecto “Defensas Ribereñas del Río Olmos, Paquete 13” del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de protección frente a inundaciones en la cuenca del río Olmos, en 27 poblados en los distritos de Olmos, Jayanca y Huarmaca en la provincia de Lambayeque del departamento de Lambayeque y la provincia de Huancabamba del departamento de Piura”, con aguas provenientes del río Olmos, en un volumen de hasta 55,944 m³ anuales, según el siguiente detalle:

Puntos de Captación	Coordenadas UTM (Datum WGS 84)		Fuente de Agua	Distrito	Volumen Total Requerido (m3)
	E	N			
FA Río Olmos 01	650973	9327680	Río olmos	Olmos	55,944.0

Volumen requerido: Etapa de Construcción

Paquete	Año 2024									Año 2025			Total (m3)
	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	
13	2268.0	4687.2	4536.0	4687.2	4687.2	4536.0	4687.2	4536.0	4687.2	4687.2	4233.6	4687.2	52920.0

Volumen requerido: Etapa de Abandono

Paquete	Año 2024									Año 2025			Total (m3)
	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	
13	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3024.0	3024.0

ARTÍCULO 2°. - Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando el otorgamiento de la autorización de uso de agua, materia de la presente resolución.

Artículo 3°.- Precisar, que la autorización de uso de agua se otorga por un periodo de un (01) año, contados a partir de la presente resolución y estará sujeta al pago de la retribución económica por uso de agua superficial con fines no agrarios que fija anualmente el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en concordancia a las disposiciones establecidas por la Autoridad Nacional del Agua, el no pago dará lugar a su revocatoria de conformidad con el artículo 72° de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”.

Artículo 4°. - Encargar, a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, realizar la supervisión de la autorización de uso de agua bajo las condiciones señaladas en los artículos precedentes.

Artículo 5°. - Notificar, la presente resolución a Consorcio Ríos del Norte y remitir por correo electrónico a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA